

SECRETARIA: Cali, 14 de julio de 2023. A despacho señora juez para que se sirva proveer informando que se allegó poder conferido por el llamado en garantía JHON JAIRO PEREZ CASADO, el link del expediente fue remitido por secretaria.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2021-00187-00

RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **CARLOS EDUARDO ESCOBAR DUQUE**, portador de la tarjeta profesional No. 163.818 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el llamado en garantía **JHON JAIRO PEREZ CASADO**.

La notificación del auto que admite el llamamiento en garantía se notifica en los términos del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9a61a975e1abc3942a0228f1b54280ca714e610f602e056c4a37131b084236**

Documento generado en 14/07/2023 12:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>